



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de mayo de 1996
No. 84

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o. DTO./C)287/95, del poblado de San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1645, 1938, 1972, 1970, 1973, 1975, 1976, 1977, 465-A1, 468-A1, 467-A1, 1984, 1974 y 1978.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1985, 1980, 1981, 1982, 1983, 1971, 1824 y 1979.

FE DE ERRATAS: Del edicto número 1752 publicado los días 18, 19 y 22 de abril del año en curso

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a dos de abril de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10° DTO./C)287/95, relativo a la demanda que presentó JOSE MANCILLA CABAÑAS, en contra de los señores OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA, reclamando la restitución de una fracción de terreno amparado con el certificado de derechos agrarios número 2167269, del ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; así como el pago de daños y perjuicios, la nulidad de documentos y el pago de gastos y costas; y

RESULTANDO

PRIMERO.-Mediante escrito presentado en este tribunal, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el señor JOSE MANCILLA CABAÑAS, demandó de los señores OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA, las siguientes prestaciones: a) La restitución de la fracción de terreno, que manifiesta le corresponde, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2167269, ubicada en el ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; b) El pago de daños y perjuicios, que señala, le han ocasionado con la ocupación ilegal y de mala fe de la misma; c) La nulidad de todo documento que tengan, con todas y cada una de sus consecuencias inherentes a los mismos; y, d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Aduce, que en los primeros días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA, sin derecho y sin consentimiento, tomaron posesión de dicha fracción de terreno del cual es su titular; que desde hace seis meses que los demandados están en posesión de dicha fracción, les ha requerido de manera extrajudicial que la desocupen, así como también se los ha requerido las autoridades ejidales, y éstos han hecho caso omiso, por lo que solicitó se citara a los presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, para que informaran si se ha otorgado algún derecho posesorio de la fracción de terreno de la parcela de la que es propietario; que las medidas y colindancias de la citada fracción son: Al norte veintinueve metros, con propiedad privada; al sur treinta y dos metros, con propiedad privada, al oriente veinte metros, con propiedad privada; y al poniente veintidós metros, con cerrada Tejocote; teniendo una

superficie total aproximada de seiscientos cuarenta metros con cincuenta centímetros. Ofrece como pruebas: La confesional; la testimonial de personas que se comprometió a presentar a este tribunal, así como la de los presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; la inspección judicial; la documental, consistente en el certificado de derechos agrarios número 2167269; la instrumental de actuaciones; la presuncional legal y humana; así como dos croquis de localización; también anexó copias fotostáticas simples de una comparecencia de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación Agraria en el Estado, y de una hoja de Registro General de Ejidatarios de dicho poblado (fojas 1 a 12).

SEGUNDO.-En acuerdo de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demanda; se ordenó emplazar a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA; y se ordenó citar a la misma a los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlaineapantla, Estado de México (fojas 13 a 29).

TERCERO.-El treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la que no estuvo presente la parte actora, a pesar de que fue debidamente citado para tal efecto; por lo que el tribunal, con fundamento en el artículo 183 de la Ley Agraria, le impuso una multa de tres días de salario mínimo vigente en esta zona, señalando que no podría emplazarse nuevamente a juicio, hasta que no hubiese cubierto dicha multa (fojas 30 a 36).

En escrito de seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor JOSE MANCILLA CABAÑAS, exhibió el comprobante de pago por la multa que se le impuso; por lo que el tribunal en acuerdo de siete de ese mismo mes y año, señaló nueva hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley, ordenando se notificara personalmente a las partes (fojas 37 a 46).

CUARTO.-En diligencia de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda. Los codemandados dieron contestación a la demanda, mediante escrito presentado en esa diligencia, en el que niegan acción y derecho al actor para reclamar dichas prestaciones, por lo que opone como excepciones y defensas: La de sine actione agis; la de prescripción, ya que señalan que tienen aproximadamente treinta y cinco años de ocupar el predio a que hace mención el actor; la de obscuridad y defecto legal de la demanda, ya que indican que el actor no señala en su demanda, el domicilio del predio del que supuestamente fue despojado en el mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco; la de falta de personalidad del actor, ya que manifiestan que todo lo que señala el actor es mentira; y todas las excepciones y defensas que se deriven de la contestación de los hechos, prestaciones y derechos en los términos de su escrito; por otra parte, señalan que si bien es cierto que el actor es ejidatario, JOSE MALDONADO CALZADA también es ejidatario del citado poblado y OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, tiene la posesión del mencionado predio; por lo que en alguna ocasión, el actor y JOSE MALDONADO CALZADA tuvieron un conflicto por el predio o fracción de terreno que se reclama acudiendo en ese entonces a la Procuraduría Agraria, la cual los "conminó" para que se abstuvieran de agredirse en sus bienes, para lo cual, los envió al Juzgado Segundo Municipal, en Atizapán de Zaragoza, al que acudieron el diecisiete de julio de mil novecientos noventa, y acordaron que no volverían a ofenderse y se respetarían sus bienes, situaciones que el señor JOSE MANCILLA CABAÑAS no ha respetado, y ahora pretende se le restituya una fracción de terreno que no le corresponde; que el entonces Comisariado Ejidal VICTOR CEDILLO VALERA, tuvo conocimiento de ese problema; que el terreno que ocupan no es propiedad del actor, sino suya, el cual les fue dado en posesión por el Comisariado Ejidal en funciones en el año de mil novecientos setenta y cinco; que desde esa fecha tienen la posesión del mismo, ya que esa fracción de terreno se encuentra ubicada en lo que es su parcela ejidal desde el año de mil novecientos sesenta; asimismo aducen que es falso que desde los primeros días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco hayan ocupado una fracción de terreno propiedad del actor, si no que lo cierto es, que el mencionado terreno lo poseen desde el año de mil novecientos sesenta, el cual les fue entregado por el Comisariado Ejidal en funciones en ese entonces, y que los comisariados en gestiones anteriores, hasta el actual, tienen conocimiento de su dicho; aclaran que el actor no tiene parcela alguna, ya que todo el terreno que tenía, lo ha vendido a diversas personas y ahora pretende quitar lo que pertenece a sus compañeros del ejido; que las medidas y colindancias del terreno en conflicto no son las que mencionado el actor, ya que no sabe el nombre de las calles ni de las personas con las que colinda, siendo éstas, las siguientes: Al norte 57.81 metros, con cerrada de Nogales; al sur 57.17 metros, con terreno de JOSE

MANCILLA CABAÑAS; al poniente 20.00 metros, con calle de Tejocotes; y al oriente 20.00 metros, con propiedad del señor BONIFACIO AVILA QUINTANA; y que es falso que se les haya requerido de manera extrajudicial la desocupación del mencionado predio y que las autoridades ejidales tengan conocimiento del problema. Ofrecen como pruebas de su parte, en escrito que también presentaron en esa misma diligencia, las siguientes: La confesional; la testimonial de FERNANDO AVILA MALDONADO, GUILLERMO MALDONADO YESCAS y JAVIER FLORES MALDONADO, que indican, son vecinos del terreno en disputa; la de los presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia en funciones; y la de los señores EULALIO ROJAS TRIGUEROS, VICTOR CEDILLO VALERA, SERGIO VALERA MALDONADO y BONIFACIO AVILA QUINTANA, excomisariados ejidales; las documentales, consistentes en el certificado de derechos agrarios número 1279477; recibos de pago de cooperación de la instalación de agua; recibo de cooperación para obra de drenaje; copia al carbón del acta número 743/90, del Juzgado Segundo Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa; copia fotostática del plano del terreno en conflicto; la inspección judicial; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones. El tribunal provino a los codemandados para que redujeran sus testigos a cinco, en los términos que dispone el artículo 166 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. La parte actora manifestó, una vez que se le dio vista de los escritos presentados por los codemandados, que éstos tratan de evadir la responsabilidad y las prestaciones que se le demandan y exhiben como pruebas los documentos que señalan en su escrito de ofrecimiento de pruebas, los cuales no tienen relación con la litis. El tribunal fijó la litis en el presente juicio; admitió las pruebas ofrecidas por las partes; se desahogaron las pruebas confesional de los codemandados y testimonial de LEON CEDILLO ROJAS y FRANCISCA MANCILLA ISLAS, ofrecidas por el actor, a quien se le tuvo por desistido a su perjuicio del testimonio de las personas que se comprometió a presentar en esa diligencia, en virtud de no haberlos presentado; asimismo se desahogó la prueba confesional ofrecida por los codemandados, quienes a su vez, se desistieron del testimonio de los tres testigos que tampoco presentaron a esa diligencia; se desahogó la testimonial de LEON CEDILLO ROJAS y FRANCISCA MANCILLA ISLAS; y se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida por las partes (fojas 47 a 73).

QUINTO.-En diligencia de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, se dio cuenta con el acta de inspección judicial practicada en esa misma fecha, la cual se mandó agregar a los autos, con vistas a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; y en virtud de que éstas se abstuvieron de desahogar dicha vista, y que no se encontró pendiente por desahogar ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes, quienes no llegaron a ninguna composición amigable en base a la exhortación que les hizo este tribunal, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, las partes procedieron a formular sus correspondientes alegatos; la parte actora los formuló en forma oral, y los codemandados, mediante escrito presentado en esa diligencia (fojas 74 a 91).

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.-En el presente asunto, los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones que obran en los autos del expediente en estudio, por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.-La litis en el presente asunto, que se funda en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 18 de La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se constriñe a determinar si es procedente la restitución de una fracción de terreno que reclama JOSE MANCILLA CABAÑAS, de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA, así como el pago de daños y perjuicios, la nulidad de documentos y el pago de gastos y costas.

CUARTO.-El señor JOSE MANCILLA CABAÑAS, parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La confesional de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, misma que tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que su solar se encuentra junto con el del actor JOSE MANCILLA CABAÑAS, por el lado sur; y que su solar tiene como medidas y colindancias: Al sur veintisiete metros, con JOSE MANCILLA CABAÑAS; al oriente veintidós metros, con BONIFACIO AVILA; al poniente veintidós metros, con calle "Tejocotes"; y al norte, con calle cerrada. La confesional de JOSE MALDONADO CALZADA, tiene valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los dispositivos legales antes señalados, con la que sólo se llega al conocimiento, que las medidas y colindancias del terreno que ocupa, son treinta y tres metros de frente, por cien metro de largo. La testimonial de LEON CEDILLO ROJAS, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conoce a JOSE MANCILLA CABAÑAS, JOSE MALDONADO CALZADA y OSCAR MALDONADO HERNANDEZ; que los señores JOSE MANCILLA CABAÑAS y JOSE MALDONADO CALZADA, son ejidatarios; y que saben que las partes en este juicio han tenido problemas, respecto de los terrenos que ocupan; pero no así tiene valor probatorio la testimonial de FRANCISCA MANCILLA ISLAS, toda vez que de sus generales que proporcionó en diligencia de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se desprende que es hija de la parte actora, como se puede observar a foja 51, de lo que se infiere la parcialidad en que pudo incurrir en su testimonio. La prueba de inspección judicial, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el terreno en disputa, se ubica en el lugar denominado Lomas de San Miguel, del citado ejido, pero adentro de la jurisdicción del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte treinta metros, con calle cerrada de Nogales; al sur treinta metros aproximadamente, con los terrenos habitados por ENRIQUE FUENTES y JOSE GUADALUPE MANCILLA ISLAS; al oriente veintiún metros con sesenta centímetros, con ANGEL FLORES MALDONADO, JAVIER FLORES MALDONADO y JORGE FLORES MALDONADO; y al poniente veintiún metros con noventa centímetros, con calle Tejocotes; que al lado norte, esta cercado con lámina de fierro o metálica; que al sur está construida una barda de block con castillos de concreto; que al oriente está construida una casa habitación de dos cuartos de tabique ligero, techada con lámina de cartón, en la que habita la señora AGRIPINA FLORES MALDONADO, sobrina del codemandado OSCAR MALDONADO HERNANDEZ; que al poniente se encuentra construida una barda de block con castillos de concreto, y que adentro de dicho terreno, solo hay chiqueros, con cuatro reses, dos caballos, diez borregos y cuatro cerdos propiedad de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ. La documental, consistente en copia certificado del certificado de derechos agrarios número 2167269, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que JOSE MANCILLA CABAÑAS, aparece como titular de dicho certificado, el cual lo reconoce como ejidatario del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. El croquis que obra a foja 012, sólo se toma como un elemento ilustrativo de la ubicación del terreno materia de esta controversia.

QUINTO.-Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por los codemandados JOSE MALDONADO CALZADA y OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, para acreditar sus excepciones y defensas, tenemos que: La confesional de JOSE MANCILLA CABAÑAS, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que conoce al codemandado JOSE MALDONADO CALZADA desde chico, porque son nacidos y creados en "Chalma"; que JOSE MALDONADO CALZADA es ejidatario de San Miguel Chalma; y que JOSE MALDONADO CALZADA se encuentra en posesión del terreno materia de este juicio, desde mil novecientos sesenta a la fecha y aclaró, "que porque cuando repartieron nos dieron terrenos parejos". La testimonial de LEON CEDILLO ROJAS y FRANCISCA MANCILLA ISLAS, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, en virtud de que dichos testigos fueron contestes al declarar, que JOSE MALDONADO CALZADA vive en su "Dotación Ejidal", y que ha estado en posesión del mismo de manera pacífica. Las documentales, consistentes en dos recibos expedidos por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., en el que aparece el número de cuenta 036410350330; otro expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por concepto de toma de agua y derechos de conexión de agua potable; recibo número 709470, expedido por el Organismo Operador de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán; dos recibos de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, expedidos por concepto de cooperación para obra de drenaje; y una hoja de fraude para hacer un contrato de la compañía de Luz y Fuerza del Centro, número

25949, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno; y que obran a fojas 64, 65 y 66, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 199, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que solo se acreditan los pagos efectuados por el codemandado OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, por los conceptos señalados en los mismos. El croquis que obra a foja 67, solo se toma como un elemento ilustrativo del terreno que indican los codemandados les pertenece. La documental, consistente en el acta número 743/90, levantada por el Juzgado Segundo Municipal, en Atizapán de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, que obra a foja 68, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa, comparecieron ante el Juez Segundo Municipal, los señores JOSE MALDONADO CALZADA y JOSE MANCILLA CABAÑAS, a manifestar que el veinticinco de junio de ese año, tuvieron un problema llegándose a ofender, por lo que en pláticas que sostuvieron ante el titular de ese juzgado, dichas personas acordaron en guardarse mutuo respeto tanto en su persona, como en sus bienes y familias, y solicitaron a su vez, se les expidiera copia certificada de esa actuación, para salvaguardar sus respectivos intereses; y que por su parte, el juez los amonestó públicamente para que no reincidieran, ya que en caso de hacerlo, serían puestos a disposición del Agente del Ministerio Público para que resolviera de acuerdo a sus atribuciones. La fotocopia simple del certificado de derechos agrarios número 1279477, que administrada con la confesión de la parte actora, en diligencia de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en el sentido de que JOSE MALDONADO CALZADA es ejidatario de San Miguel Chalma, se le concede valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con lo que se acredita que JOSE MALDONADO CALZADA está reconocido como ejidatario en el poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 1279477. La prueba de inspección judicial ya fue analizada y valorada en el considerando que antecede, a la cual, se le dio su justo valor.

SEXTO.-En el presente caso, el actor JOSE MANCILLA CABAÑAS reclama de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA, la restitución de una fracción de terreno, ubicado en el lugar conocido como "Lomas de San Miguel", Municipio de Tlalnepantla, de esta misma Entidad Federativa, con una superficie aproximada de seiscientos cuarenta metros, con cincuenta centímetros cuadrados, apoyando su derecho, en el sentido que él es el titular de dicha fracción, con certificado de derechos agrarios número 2167269, y que los codemandados sin derecho y sin consentimiento tomaron posesión de la misma en los primeros días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco; asimismo demanda el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas y la nulidad de todo documento con todas y cada una de sus consecuencias. Por su parte, dichos codemandados aducen que el terreno que se les reclama no le corresponde al actor, sino que es propiedad de ellos, ya que se encuentra ubicado en lo que es la parcela ejidal de JOSE MALDONADO CALZADA desde el año de mil novecientos sesenta, en el que han estado en posesión del mismo.

Con las pruebas que aportó el actor, anteriormente analizadas y valoradas, acredita que la fracción de terreno que reclama, se ubica en el lugar denominado "Lomas de San Miguel", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del citado ejido; que tiene una superficie aproximada de seiscientos cuarenta metros con cincuenta centímetros cuadrados, de la cual se encontró en posesión al codemandado OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, como se desprende de la inspección judicial practicada por este tribunal; e incluso de la confesional del mismo OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, se infiere de sus contestaciones, respecto de las posiciones que le fueron articuladas por el tribunal, que el terreno que ocupa tiene en aproximación las medidas del terreno que se le reclama, así como las mismas colindancias que se señalaron en la citada inspección judicial; y también acredita con el certificado de derechos agrarios 2167269, que es ejidatario reconocido en el poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; sin embargo, no acredita con medio probatorio; alguno, que la fracción de terreno que les reclama a los codemandados, sea parte de la parcela de la cual es su titular; sino por el contrario, de la confesional del actor JOSE MANCILLA CABAÑAS, al dar contestación a la posición cuarta que le fue articulada en diligencia de fecha dieciocho de enero del año en curso, visible a foja 52, se desprende que el codemandado JOSE MALDONADO CALZADA, desde el año de mil novecientos sesenta a la fecha, se encuentra en posesión del terreno materia de este juicio, ya que cuando se les repartieron los terrenos, los mismos se los dieron "parejo", de lo que se infiere, que la fracción de terreno en disputa, en realidad forma parte de la parcela del codemandado JOSE MALDONADO CALZADA; desprendiéndose asimismo, que no acredita que los codemandados hayan tomado posesión de ese

terreno en los primeros días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, como así lo señala el actor en su escrito inicial de demanda. Asimismo debe de señalarse, que de la instrumental de actuaciones, particularmente de la confesional de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, se llegó al conocimiento que al lado sur de la fracción del terreno que nos ocupa, también colinda con el solar ejidal del actor, como puede observarse en la posición segunda visible a foja 49 vuelta; por lo que desde hace ya por lo menos seis años, confrontaban problemas tanto el actor como el codemandado JOSE MALDONADO CALZADA, y es por eso que el diecisiete de julio de mil novecientos noventa, acordaron ante el Juzgado Segundo Municipal en Atizapán de Zaragoza del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, guardarse mutuo respeto tanto en su persona, como en sus bienes y familias, como se puede observar a foja 68 de autos.

El actor, al no haber comprobado que la fracción de terreno que reclama forma parte de su parcela, el Tribunal llega a la conclusión que resulta improcedente la prestación de restitución que reclama de los codemandados, y consecuentemente improcedentes las prestaciones que también les reclama, consistentes en el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas, así como "la nulidad de todo documento que tengan con todas y cada una de sus consecuencias inherentes a estos documentos", en virtud de que de esta última prestación el actor no señala las causas de nulidad, ni aportó elementos probatorios, para que el Tribunal analizara la posible nulidad de los documentos aportados por los codemandados en este juicio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no acreditó su acción y los codemandados si justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia.

SEGUNDO.-Es improcedente la demanda interpuesta por JOSE MANCILLA CABAÑAS, en contra de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo.

TERCERO.-Consecuentemente, se absuelve a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ y JOSE MALDONADO CALZADA de las prestaciones que les fueron reclamadas por JOSE MANCILLA CABAÑAS.

CUARTO.-Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

QUINTO.-Notifíquese a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la presente resolución.

SEXTO.-Por oficio, notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.-Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unnitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO FAMILIAR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 768/95, juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por GONZALO ARTURO CARBALLAR SILVA, contra REYNA MONTALVO HERNANDEZ, se procede a emplazar a la parte demandada para que dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o gestor que pueda representar la apercebida que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal como lo previene el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Y fijese en la puerta de éste H. juzgado una copia íntegra del auto admisorio de demanda por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

1645.-9, 19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1576/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO CARRERA BOLIVAR Y VICTOR MANUEL CARRERA THOMPSON apoderados de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de ALFONSO ACEVEDO VERA Y CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas el día quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un vehículo marca Chrysler, Phantom, dos puertas, modelo 1991, número de motor 017441, número de serie 3C3B451PXMTTO 17441, sirviendo de base la cantidad de \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convoquen postores. Toluca, México, a 23 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1938.-29, 30 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 287/96.

SEÑOR ENRIQUE LOPEZ TRUJANO.

JUANA IRETA SOLANO, le demanda el divorcio necesario, fundado en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil, la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijas de su matrimonio. El ciudadano juez del conocimiento dio entrada a la demanda ordenando la notificación por edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en terminos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 26 días de abril de 1996.-C. Primer Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica

1972.-2, 14 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL GUADARRAMA BECERRIL y/o SALVADOR COLIN MILLAN, en contra de ANA MARIA MARTINEZ, que se tramita en este juzgado, bajo el expediente número 189/92, el Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las once horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, para celebrar la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado, inmueble ubicado en la población de Tequesquipan, municipio y distrito judicial de Temascaltepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 m y colinda con Melquiades Barrueta, ahora con Agustina González; al sur: 20.50 m con calle sin nombre; al oriente: 40.00 m con Agapito Bueno y ahora con Beatriz Bueno; al poniente: 40.00 m con Salvador González y ahora con Agustina González, con una superficie aproximada de 1,010.00 metros cuadrados, el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, México, en el volumen XXII, asiento número 277-108, del libro primero, sección primera, fojas 59 frente y vuelta, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, será base para el remate la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos nombrados en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anterior, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días, Temascaltepec, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1970.-2, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARIA TRINIDAD MADRIGAL MONGE, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 276/96-2, respecto del inmueble denominado Colonia de los Reyes, ubicado en la población de Tulpelac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 150.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m colinda con el señor Nicolás Valdez; al sur: 9.00 m colinda con el señor Macario Llanos Celis; al oriente: 16.60 m colinda con la C. Esther Llanos Celis de Valderrabano; al poniente: 16.60 m y colinda con Macario Llanos Celis

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 1996.-La C. Segunda Secretaria, Lic. Paula Eva Hernández Granados -Rúbrica.

1973.-2, 16 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 1686/95, y en cumplimiento al artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles en esta entidad, por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar en la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA MARTINEZ CAMARILLO, la cual fue denunciada por su hermana MARIA EULOGIA MARTINEZ CAMARILLO para que comparezcan ante el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México a reclamar dentro del término de cuarenta días y deducir sus derechos hereditarios, debiendo señalar domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del término antes referido se seguirá con la secuela procesal en el presente juicio.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco con Residencia en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1975.-2 y 13 mayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MAXIMO, SARA Y MARIA DEL CARMEN DE APELLIDOS ORTIZ NAVA, promueven por su propio derecho en el expediente número 229/96, diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la posesión material de un terreno urbano con casa habitación que se encuentra ubicado en la calle de Hidalgo Poniente número 506 de esta ciudad de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.83 m con Adelaido García; al sur: 14.20 m con calle Hidalgo; al oriente: 10.20 m con Rosalío Torres Calvo; y al poniente: 10.20 m con Adelaido García, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, fijándose un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1976.-2, 7 y 10 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IRMA CANO PAREDES DE ROJAS, promueve en el expediente número 1239/95, diligencias de información ad perpetuum, respecto del predio particular ubicado en términos de San Lorenzo Río Tenco, en la carretera Cuautitlán-Teoloyucan sin número oficial, en términos del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.10 m con camino público; al sur: 31.00 m con Alejandro Zuriaga Ramírez; al oriente: 14.70 m con carretera Cuautitlán Teoloyucan; al poniente: 15.50 m con camino público, teniendo una superficie de 385.05 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periodico oficial del Estado denominado GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mayor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen necesaria, y se expiden en el local de este juzgado, a los tres días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendu Bello.-Rúbrica.

1977.-2, 7 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CELIA GARCIA FERNANDEZ, promueve bajo el expediente 643/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de ESTHER MOCTEZUMA VAZQUEZ, el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, con fundamento en los artículos 763, 764 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Mercantil señala las 11:00 horas del día 17 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate debiéndose anunciar por una sola vez en términos del artículo 763 del código en cita, y sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad primitiva con deducción del diez por ciento, siendo DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N. rematándose en almoneda y al mejor postor, citese a los acreedores insertándose el nombre de los bienes al edicto respectivo. El bien a rematar es el lote 19 del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, inscrito en la partida 120, libro segundo, sección primera de fecha 17 de junio de 1993.

Se expide en Otumba, México, a 8 de abril de 1996.-Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta del juzgado de este lugar.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

465-A1.-2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 741/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por TEMOC SAYAVEDRA ROMERO Y/O RUTILIO CEDILLO SALAZAR, endosatarios en procuración de ROMUALDO ORTEGA PIZANA en contra de ALEJANDRO HERNANDEZ CRUZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código

de Comercio en relación con los artículos 764, 765, 768 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las 11:00 horas del día 9 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto de un terreno agrícola denominado "Alagunita", ubicado en el pueblo de Los Reyes, municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 210.20 m con Santiago Morelos; al sur: 126.60 m con Eulogio Martínez; al oriente: 210.20 m con Carmen Cabrera y al poniente: 207.00 m con camino real de Acaxochitlán a San Juan, con una superficie total aproximada de 35,128.00 m², dicho terreno sin servicios públicos por estar en zona rural, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.-Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los 24 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.
468-A1.-2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 2986/90-1, promovido por LETRASET DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SITRASEC, S.A. DE C.V. y PATRICIA AVENDAÑO SAAVEDRA, se señalan las 13:00 horas del día 24 de mayo del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, siendo este el ubicado en el número 44, Manzana "O", del grupo F, del conjunto habitacional en condominio horizontal ubicado en el número 1818, Avenida Tasqueña, con una superficie de: 96.00 m², con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 16.00 m lineales, colinda con casa 46, al sur: en 16.00 m colinda con casa 42, al oriente: en 6.00 m colinda con área de circulación y al poniente: en 6.00 m colinda con casa 43, casa habitación, construida de dos niveles, con cajón de estacionamiento, cuenta con construcción en cimentación, acabados, instalaciones: hidráulica, sanitarias, eléctricas, buen estado, estado de conservación, área aproximada de construcción de 80.00 m², siendo postura legal la cantidad de \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 9 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.
467-A1.-2, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 409/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN MARTIN VALDEZ CEDILLO en contra de DANIEL TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice: Tenango del Valle, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita y con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, la cual será sobre el bien embargado, que lo es un tractor marca Internacional modelo mil novecientos noventa y uno, en color rojo, la carrocería trae el número 895, con número de motor 1329107690, con otro dato de identificación del motor Rom Spid. RPM, 1200 con otro número pegado al motor 3144694R4, con otro dato más de identificación 10-8RS, en regular estado de cuatro velocidades, con cuatro llantas dos chicas y dos grandes, de motor diesel, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 9,000.00. (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que convóquese a postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el ciudadano juez del conocimiento que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo López Rosas.-Rúbrica.

1984 -2, 3 y 6 mayo

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 411/95 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN MARTIN VALDEZ CEDILLO en contra de RAYMUNDO ALARCON AVILA, se dictó un auto que a la letra dice: Tenango del Valle, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, la cual será sobre el bien embargado, que lo es una camioneta tipo Pick-Up, marca Datsun Nisan modelo mil novecientos ochenta y seis, de cuatro cilindros con número de motor MVYGE0219, con número de serie 6672004521, con Registro Federal de Vehículos 8140998, en color blanco con placas de circulación MA-0730, México, Méx., sin tapa de la caja, con autoestéreo sin marca con la caja despintada, en regular estado, con llanta de refacción y si funciona, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que convóquese a postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el ciudadano juez del conocimiento que actúa con secretario que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo López Rosas.-Rúbrica.

1984.-2, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 486/90-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENDOZA OLIVARES, por su propio derecho en contra de DAVID ROMAN LOPEZ, por auto de fecha 29 de abril de 1996,

se señalaron las 14:00 horas del día 3 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en este asunto, que lo es el lote de terreno número 1, manzana 87, fraccionamiento Tamaulipas, Sección Las Flores, de esta Ciudad, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, esquina con calle Clavel, cuyos antecedentes registrales son: Volúmen 183, partida 426, libro primero, sección primera, con una superficie total de: 240.15 metros cuadrados, que mide y linda, al norte: 24.18 m con calle Clavel, al sur: 23.85 m con lote 02, al oriente: 10.00 m con Avenida López Mateos, al poniente: 10.00 m con calle Violeta, por lo que por este edicto se convoca postores, para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese por tres veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 25 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P. M. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica

1974.-2, 15 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Núm. 1073/95, relativo al juicio mercantil promovido por RAFAEL VALDEZ CEDILLO, en contra de SAMUEL MOLINA DIAZ, ALICIA MORALES DE MOLINA, como aval, el C. Juez señaló las 13:00 horas del día 6 de junio del año en curso, para que tenga lugar la Primer Almoneda de Remate del bien embargado en el presente juicio, respecto: de un camión marca Chevrolet, con capacidad de carga de tres mil quinientos kilogramos, color blanco, carrocería en metal y madera tipo estacas, en color blanco y madera natural, llantas en mal estado, vestidura color vino o tinta en regular estado, con placas de circulación KL20427 del Estado de México, con No. de serie 3GGJC44X8NM127951, sin percatarse de funcionamiento de motor pero se aprecia muy lleno de aceite, con transmisión de 4 velocidades y pintura en regular estado de uso o maltrato.

Publicándose la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados; convóquense postores.-Tenango del Valle, Méx., a 26 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1978.-2, 3 y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 3508/139/96, ALMA DELIA BLANCAS DECIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Biznaga, Quintana Roo s/n., Guadalupe Victoria, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 41.35 m y colinda con Lilia Blancas Déciga; sur: 41.35 m y colinda con Andrés Blancas

Déciga; oriente: 21.67 m y colinda con calle Ejido, San José el Vidrio; poniente: 21.67 m y colinda con Bertha Alicia Blancas Déciga y paso de servidumbre. Superficie aproximada de 895.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo

Exp. 3509/140/96, DONATO RODRIGUEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Aíles, Chihuahua, Loma San Miguel s/n., San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 65.00 m y colinda con canal de la Cía. Progreso Industrial; sur: 65.00 m y colinda con Alfredo Marrufo; oriente: 17.00 m y colinda con José Fuentes; poniente: 20.00 m y colinda con calle sin nombre, actualmente calle Chihuahua. Superficie aproximada de 1,202.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 3510/141/96, PEDRO RUIZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tamaulipas No. 18, Loma San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 30.00 m y colinda con Francisco Hernández Ruiz, actualmente 28.00 m y colinda con Francisco Hernández Ruiz; sur: 30.00 m y colinda con Juan Carrasco Becerril, actualmente 28.00 m y colinda con Juan Carrasco Becerril; oriente: 10.00 m y colinda con Apolinar e Irene Rodríguez, actualmente 10.00 m y colinda con calle Tamaulipas; poniente: 10.00 m y colinda con Juan Carrasco Becerril. Superficie aproximada de 300.00 m², actualmente 280.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 3412/136/96, BENIGNO VEGA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lomas, San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 19.30 y 13.95 m y colinda con Gabriel Vega Osnaya y Jorge Vega Osnaya; sur: 33.40 m y colinda con Juan Becerril Velázquez, oriente: 14.30 m y colinda con Refugio Becerril Velázquez, poniente: 12.10 y 3.90 m y colinda con Jorge Vega Osnaya y Av. San Miguel. Superficie aproximada de 245.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 3411/135/96, HILDO ROSADO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Tejocote. Cerrada Manuel Doblado s/n., Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 33.65 m y colinda con lote 5; sur: 35.00 m y colinda con lotes 7, 8, 9 y 10; oriente: 10.00 m y colinda con camino de acceso; poniente: 10.00 m y colinda con María Luisa Nolasco. Superficie aproximada de 343.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 3413/137/96, MARIA DE GRACIA CAMPOS ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez s/n., Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 26.75 m y colinda con Trinidad Martínez Martínez, actualmente 26.80 m y colinda con Trinidad Martínez; sur: 25.50 m y colinda con Juan Hernández, actualmente 25.90 m y colinda con Juan Hernández; oriente: 10.00 m y colinda con Ernesto Cedillo, actualmente 9.39 m y colinda con Ernesto Cedillo; poniente: 10.00 m y colinda con calle Benito Juárez, actualmente 9.92 m y colinda con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 240.00 m2., actualmente 254.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 3507/138/96, AMPARO VARGAS PAULINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Miraflores s/n., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 84.40 m y colinda con carretera a Nicolás Romero, México, actualmente 34.70 m y colinda con carretera a Nicolás Romero; sur: 89.00 m y colinda con camino vecinal, actualmente 36.10 m y colinda con camino vecinal; oriente: 35.00 m y colinda con Carlos Gómez, actualmente 24.00 m y colinda con Vicente Núñez; poniente: 13.00 m y colinda con Vilchis, actualmente 15.00 m y colinda con José Juan Chavarría. Superficie aproximada de 2,080.80 m2., actualmente 900.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1985.-2, 7 y 10 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 5347/96, JOSEFINA ARROYO LUQUEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rayón número 10, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.60 m con calle Josué Mirlo, 15.40 m con Angel Salazar Arroyo y Héctor Salazar Arroyo, sur: 21.60 m con Rosa e Irma Salazar, 3.50 m con Federico Alcántara, oriente: 14.30 m con calle de Ignacio Rayón, poniente: 17.15 m con Leopoldo Salazar Arroyo. Superficie aproximada de: 215.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1980.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 5345/96, ALEJO ANGEL SALAZAR ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josué Mirlo S/N, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 9.80 m con Josué Mirlo, sur: 9.80 m con Josefina Arroyo, oriente: 7.50 m con Josefina Arroyo, poniente: 8.10 m con Héctor Salazar Arroyo. Superficie aproximada de: 75.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1981.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 5346/96, LEOPOLDO SALAZAR ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josué Mirlo, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 4.20 m con calle de Josué Mirlo, sur: 8.80 m con Federico Alcántara, oriente: 17.00 m con Josefina Arroyo Salazar y Héctor Salazar Arroyo, poniente: 4.55 m, 4.20 m y 8.27 m con José Alcántara. Superficie aproximada de: 137.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1982.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 5348/96, HECTOR SALAZAR ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josué Mirlo S/N, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.30 m con Josué Mirlo, sur: 5.60 m con Josefina Arroyo, 5.80 m con Leopoldo Salazar A., oriente: 8.10 m con Angel Salazar Arroyo, poniente: 4.30 m, y 3.80 m con Leopoldo Salazar Arroyo. Superficie aproximada de: 96.4 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

1983.-2, 7 y 10 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 157/96, C. ARTURO OSORNIO CARDENAS; promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 50.00 m con calle; al sur: 37.00 m con Leonel Preciado y Juan Aquino; al oriente: 123.00 m con camino vecinal; al poniente: 20.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 935.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1971.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 156/96, C. VICTOR JAVIER UGALDE UGALDE; promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 50.00 m con Zita Reyes; al sur: 50.00 m con Reynaldo Osornio; al oriente: 20.00 m con camino; al poniente: 20.00 m con Leonel Preciado y Juan Aquino. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1971.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 155/96, C. MARIO OSORNIO BERNAL; promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 50.00 m con Reynaldo Osornio; al sur: 50.00 m con camino; al oriente: 20.00 m con camino; al poniente: 20.00 m con Leonel Preciado y Juan Aquino. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1971.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 154/96, C. REYNALDO OSORNIO CASTORENA; promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 50.00 m con Javier Ugalde U., al sur: 50.00 m con Mario Osornio B., al oriente: 20.00 m con camino vecinal; al poniente: 20.00 m con Leonel Preciado P. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1971.-2, 7 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,786 de fecha 13 de Febrero de 1996, otorgada ante mí, la señora MARIA DEL REFUGIO NOEMI MARTINEZ GASCA, ACEPTO el cargo de Albacea Heredera y Legataria en la sucesión testamentaria a bienes de la señorita MARIA ROSA BIDEAU ARCE.

E1 albacea formulará el inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Méx., 18 de marzo de 1996.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO
DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.

1824.-22 abril y 2 mayo.

**SERVICIOS UNIDOS URBANOS Y SUBURBANOS DE
JILOTEPEC, S.A. DE C.V.
JILOTEPEC, EDO. DE MEX.
C O N V O C A T O R I A**

Jilotepec, Méx., a 29 de abril de 1996.

El Consejo de Administración, convoca a asamblea extraordinaria, con fundamento en los artículos 182, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a celebrarse en las oficinas y domicilio social de la empresa, cita en Libramiento Jilotepec, s/n., frente a la Unidad Deportiva Solidaridad, el día 14 de mayo de 1996 a las 12 horas.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.-Lectura de la acta anterior.
- 3.-Información de las actividades del Consejo de Administración.
- 4.-Revisión de nombramientos de la Directiva.
- 5.-Modificación del acta constitutiva.
- 6.-Asuntos generales.

ATENTAMENTE

Profr. Edmundo Castillo Torales.-Rúbrica.
Presidente del Consejo de Administración.

1979.-2 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto número 1752 publicado los días 18, 19 y 22 de abril del año en curso

DICE:
Expediente 3301/92

DEBE DECIR:
Expediente 3001/92.

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION.**